

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso No. 110013103015**200800543** 00

Visto el informe secretarial y en atención a la petición que antecede; el Despacho DISPONE:

1. Tener en cuenta que el dictamen pericial aportado por la demandante, dentro el término de traslado no fue objeto de réplica alguna.

Luego entonces, se tiene que el avalúo del inmueble es la suma de \$660.877.143,00 M/cte., el cual se tendrá como base para realizar las posturas para el remate.

2. No atender la petición del extremo demandado relacionado a que se decrete la sanción de desistimiento tácito, en tanto que contrario a lo afirmado por el mandatario judicial de la demandada, su contra parte cumplió con la carga procesal impuesta, tal como se observa dentro del paginario.
3. Finalmente, respecto a la petición que obra a folio 263 del cuaderno principal, se señala fecha para adelantar diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-123262, para el **día 7 del mes de julio de 2021 a las 8:00 a.m.**

Diligencia que se realizará de manera virtual [Circular DESAJBOC20-81 de 8 de noviembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura]; razón por la cual, el interesado en participar en la diligencia deberá suministrar un día antes a la fecha señalada, los datos de correo electrónico y teléfono, para remitirle el link de la audiencia, que se realizará a través de la plataforma **Microsoft Teams y/o Lifezise**.

Igualmente, es de advertirse que la persona debe estar capacitada en el manejo de la herramienta **Microsoft Teams y/o Lifezise**, por cuanto que resulta necesario, para el desarrollo de la audiencia.

4. Advertir que para hacer postura admisible, es la que cubra el 100% del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40%, para lo cual los interesados en participar en el remate, deberán presentar sobre cerrado de sus ofertas y el depósito [art. 451 del C.G.P.].

Para la entrega del sobre de intención, los mismos podrán ser radicados directamente en la secretaría del Despacho de manera presencial, una vez se abra la audiencia, sin necesidad de solicitar cita previa; no obstante, para el ingreso, se deberá presentar en la entrada del edificio Hernando Morales Molina de esta ciudad, copia de esta providencia o, en caso de presentar inconveniente con el ingreso, comunicarse al número del despacho (031) 2823911, para proceder a autorizar el ingreso del interesado.

Asimismo, es de recalcar que el usuario que ingrese a radicar la postura a la sede judicial, deberá dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Toma de temperatura por parte del personal destinado para el desarrollar dicha laboral, para ingresar a la sede.
- La persona que tenga síntomas de afecciones respiratorias, fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal u otro similares, absténganse de ingresar.
- Usar tapabocas, utilizándolo de manera correcta, esto es, cubriendo nariz y boca; asimismo, deberá realizar la desinfección correcta de manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en la sede y/o Despacho.
- Mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.

Una vez se radique el respectivo sobre, deberá salir de las instalaciones del Despacho para evitar aglomeraciones en el Despacho.

5. Advertir que las publicaciones deberán ser realizadas por el interesado con antelación no inferir a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, misma que se realizará en alguno de los siguientes periódicos: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA o EL NUEVO SIGLO; publicación que deberá contener los requisitos del canon 450 *íbidem*.

6. Advertir a la parte interesada que junto con la copia o constancia de publicación deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, no superior a treinta (30) días de expedición [art. 450 *eiusdem*].
7. Indicar que la persona interesada en participar en el remate y que desee revisar el proceso, deberá mediante correo electrónico elevar dicha petición a más tardar dentro de un día antes de que se lleve a cabo la audiencia, para que se le pueda compartir de forma digital el expediente [Circular DESAJBOC20-81 de 8 de noviembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura].
8. Por último, se ha de dejar bien claro que la diligencia de remate se realizará virtualmente [Decreto806/2020]; es por ello, que todo interesado y/o parte procesal que quiera participar deberá suministrar el correo electrónico tal como se indica en el numeral 2º de esta providencia; puesto que el ingreso al Despacho el día de la diligencia es exclusivamente para radicar el sobre de la postura, trámite que una vez se realice, el usuario deberá salir de las instalaciones tal como se advirtió líneas atrás.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

041a5a4bd3e2a969b9d10846f0e503540706e728920d4eb003d63943b4a9f30

9

Documento generado en 27/05/2021 07:21:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso No. 110013103011**200800607** 00

Visto el informe secretarial y en atención a la petición que antecede; el Despacho DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaría por estar ajusta a derecho (art. 446 CGP).

Así las cosas, procédase con el archivo definitivo de las presentes diligencias, tal como se ordenó en sentencia de 3 de agosto de 2020, previas las constancias de Ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ece3fe7152c6ce5769336edb86f13612ba0f15d1e6fb4389e0999f1907a2798a

Documento generado en 27/05/2021 07:21:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso No. 110013103015**201100260** 00

Visto el informe secretarial y en atención a la petición que antecede; el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva al doctor Favio Enrique Barón Báez para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial del demandante en los términos del poder de sustitución.
2. Requerir al secuestre CUPULA INMOBILIARIA S.A.S., para que permita el ingreso al predio al perito designado y/o contratado por la parte demandante para que pueda realizar el correspondiente avalúo; lo anterior, so pena de las sanciones legales; **secretaría libre el correspondiente telegrama informando al secuestre lo aquí decidido.**
3. Ordenar a secretaría que proceda asignar cita al secuestre CUPULA INMOBILIARIA S.A.S., representante legal Silvia Carolina Roa López, para que se entere de todo lo que ha ocurrido dentro de esta causa divisoria, incluido los reiterados requerimientos que se le han efectuado a efectos de que proceda a colaborar con la administración de justicia.

Asimismo, para mayor garantía a la auxiliar de la justicia, se ordena que se le comparta el expediente digital para que tenga conocimiento del mismo. De lo anterior, se deberá dejar las constancias pertinentes dentro del negocio.

Ahora, frente a la petición de fijación de gastos por la designación de secuestre, al revisar el paginario se consta que no se le han fijado los mismos a la nueva auxiliar, motivo por el cual se le fija la suma de **\$ 300.000,00 M/cte.**, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

4. Conceder a la demandante el término de veinte (20) días siguientes a la notificación por estado de este auto, para que presente la correspondiente experticia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Firmado Por:

**SAUL PACHON JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7a870c90c5e282d9b251b73b714a9109b2a0d4038017c37c510e7c0d2cbc8
c7**

Documento generado en 27/05/2021 07:21:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso No. 110013103015201200123 00

Visto el informe secretarial y en atención a la petición que antecede; el Despacho DISPONE:

1. Conceder en el efecto suspensivo y para ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por el demandado Miguel Alexander Sánchez Cuervo contra la sentencia proferida dentro de esta causa por escrito el 26 de marzo de 2021.
2. Ordenar a secretaría que proceda con la remisión del expediente digital ante la vista *ad quem* para lo de su competencia, previa las constancias pertinentes en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0726754eadc6e9e13831d778fa2683e189a2cf804cbcd457eefc3c223c94fc95

Documento generado en 27/05/2021 07:21:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso No. 110013103043**201200386** 00

Visto el informe secretarial y en atención a la petición que antecede; el Despacho DISPONE:

1. Obre en autos el avalúo aportado por el extremo ejecutante, del cual se corre traslado a las partes por el término legal de tres (3) días para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.
2. Negar la petición de señalar fecha de remate, por cuanto que la misma resulta ser prematura, en atención a lo dispuesto en el numeral que antecede.

Es por ello, que una vez se surta el trámite correspondiente de la experticia, se señalará fecha para diligencia de remate, tal como lo dispone el art. 448 del CGP.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e627aa59ba6aeb3b492fc25197a3fa0b58ecd0c32c1bdcb3a05d2ce3301a95c

1

Documento generado en 27/05/2021 07:21:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso No. 110013103015**20140059100**

En atención al curso procesal, se tiene que la demandada RECIBANC S.A.S., fue notificada por aviso desde el 8 de noviembre de 2019, sin que dentro del término legal haya formulado defensa alguna, razón por la cual; el Despacho DISPONE:

PRIMERO: **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de RECIBANC S.A.S., en la forma y términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: **ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esta medida, a efecto de que con su producto se paguen los créditos de la presente ejecución.

TERCERO: **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: **CONDENAR** en costas a los demandados, fijándose como agencias en derecho la suma de \$400.000,00 M/cte. Por secretaría liquídense.

QUINTO: En su momento procesal oportuno, secretaría proceda con la remisión del presente asunto a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, previa las constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9eac66cab91303e83f8cc2070dce3aaab8ab9621429376294704c8a111ed947
6**

Documento generado en 27/05/2021 07:21:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso No. 110013103015201400591 00

Visto el informe secretarial y en atención a la petición que antecede; el Despacho DISPONE:

No atender la petición del ejecutado respecto de dar aplicación al desistimiento tácito, en tanto que la ejecutante cumplió con la carga procesal impuesta.

NOTIFÍQUESE (2),
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6955667d5c1635fdf1e5bb6cf16f75e78f6d5c86b72f6fb5c0c7f5c262ddbdd7

Documento generado en 27/05/2021 07:21:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso No. 110013103038**201400775** 00

Visto el informe secretarial y en atención a la petición que antecede; el Despacho DISPONE:

1. Obre en autos la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las cuales se ponen de conocimiento a las partes por el término de ejecutoria de esta providencia.
2. Para continuar con la respectiva instrucción, se señala nueva fecha para realizar **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** [art. 373 del C.G.P.], **para el día 3 de junio 2021 a las 8:30 a.m.**

Audiencia que se realizará de forma virtual, para tal efecto, las partes intervinientes deberán utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma de Microsoft Teams y **Lifezise**, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la audiencia, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ello, que sean susceptibles de acceder a internet, que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd6bb115d9e6b8f18ab0f25f52f28b69cbc63a0b3bd55c6f3aa5c11a1c0a6dad

Documento generado en 27/05/2021 07:21:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**